



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00421 00
DEMANDANTE: ARNULFO DE JESUS SERNA GIRALDO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES.

En el proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del CGP. Advertido que la decisión de primera instancia fue revocada por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, en la que se impuso condena en costas en primera instancia; se fijan como agencias en derecho en esta instancia, a cargo del demandante y a favor de las demandadas la suma de cien mil pesos (\$100.000) para cada una.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'A.M.' followed by a period.

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N° 204 del 25 de
noviembre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00421 00
DEMANDANTE: ARNULFO DE JESUS SERNA GIRALDO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del demandante y a favor de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 100.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 0
Gastos		\$ 0
TOTAL, COSTAS		\$ 100.000

En letras: Cien mil pesos

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del demandante y a favor de la demandada ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 100.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 0
Gastos		\$ 0
TOTAL, COSTAS		\$ 100.000

En letras: Cien mil pesos

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

INGRI RAMÍREZ ISAZA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00421 00
DEMANDANTE: ARNULFO DE JESUS SERNA GIRALDO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES.

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del CGP. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'A.M.' followed by a period.

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N° 204 del 25 de
noviembre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria